

**Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008**

**DECRETO SUPREMO N° 072-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos N°s. 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección Nacional del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 058-2002 dispone que el 10% de los recursos a que se refiere el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2002-PRES se destine a financiar los proyectos de inversión pública de las universidades del departamento de Ancash conforme al siguiente detalle: 70% para la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo y 30% para la Universidad Nacional del Santa;

Que, es necesario continuar con la ejecución de los proyectos de inversión pública priorizados en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058- 2002, para lo cual se debe incorporar los recursos antes indicados en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 812 403,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que los recursos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, se incorporan en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 349-2008-PCM/DM el Presidente del Consejo de Ministros con opinión de la Secretaría de Descentralización, ha cumplido con presentar el proyecto de dispositivo legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario**

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 812 403,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS
1.0.0		INGRESOS CORRIENTES
1.7.0		MULTAS, SANCIONES Y OTROS
1.7.1		MULTAS Y ANALOGAS
1.7.1.023		Multas a Empresas Mineras Privatizadas
		15 812 403,00
		-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>
		<b>15 812 403,00</b>
		-----

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>532</b>	: <b>UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO</b>
UNIDAD EJECUTORA	001	: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
FUNCIÓN	09	: Educación y Cultura
PROGRAMA	029	: Educación Superior
SUB PROGRAMA	0080	: Infraestructura Universitaria
PROYECTO	2 018917	: Construcción y Equipamiento de la Ciudad Universitaria y Campus Anexos – UNASAM
<b>CATEGORÍA DE GASTO</b>	<b>6</b>	: <b>Gastos de Capital</b>
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	: Inversiones
		15 812 403,00
		-----
		<b>TOTAL PLIEGO</b>
		<b>15 812 403,00</b>
		-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>
		<b>15 812 403,00</b>
		-----

El financiamiento de los proyectos de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la incorporación institucional**

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la aprobación del presente Crédito Suplementario.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación